



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN
TELECOMUNICACIONES**

ACTA DE LA II SESIÓN ORDINARIA DEL 2022

En la Ciudad de México, siendo las **11 (once)** horas del día **3 (tres)** de junio de **2022 (dos mil veintidós)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción I; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y numerales 7, 7.1, 7.2 y 7.3, párrafo segundo de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), de **modo virtual**, se lleva a cabo la II Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2022.-----

La correspondiente Convocatoria fue realizada por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de PROMTEL, el 27 (veintisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), es decir, con por lo menos 5 días de anticipación (ANEXO 1). -----

ORDEN DEL DÍA-----

Lista de asistencia y verificación del quórum;

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 2.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública de 9 (nueve) Convenios de Adhesión y de Confidencialidad presentados por la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública de 2 (dos) Convenios de Colaboración presentados por la Unidad de Evaluación, Ejecución y Estudios Económicos para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 4.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública de 3 (tres) Convenios de Confidencialidad presentados por la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 5.- Asuntos Generales.-----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Previo al inicio de la sesión, el Secretario Técnico dio cuenta de los miembros del Comité de Transparencia que se encuentran presentes, registrando la asistencia vía remota o virtual de:





- Licenciado **Francisco Miguel Hermenegildo Partida**, Presidente del Comité de Transparencia de PROMTEL;
- Licenciado **José Luis Lira Carmona**, Coordinador de Archivos de PROMTEL; y
- Licenciado **José Luis Ávila Storer**, Titular del Órgano Interno de Control en PROMTEL.

Asimismo, se encuentra presente, el Daniel Bernal Díaz en su calidad de Secretario Técnico de este Comité de Transparencia.... -----

Una vez registrada la asistencia, el Licenciado Daniel Bernal Díaz, da cuenta de que se encuentran presentes todos los miembros del Comité, por lo que se tiene el quórum para sesionar, en términos del numeral 7.3 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de PROMTEL y se declara válidamente instaurada la II Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL correspondiente al año 2022.-----

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desahogo del primer punto del Orden del Día, se sometió a votación de los miembros del Comité la aprobación del Orden del Día de la II Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2022, votando todos a favor, dando cuenta de ello el Secretario Técnico en los siguientes términos:

ACUERDO CT/IIORD/030622/001.- Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL se aprueba el orden del día de la II Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2022.-----

2.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE 9 (NUEVE) CONVENIOS DE ADHESIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO PARA EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) dispone:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...



XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
..."

Al respecto, la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo, solicitó, mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2022, lo siguiente:

"...Con relación al correo que antecede, mediante el cual se solicita la remisión de asuntos para consideración del Comité de Transparencia en la II Sesión Ordinaria 2022, me permito informar, por instrucciones de la ingeniera Jessica San Juan Rivera, Titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo, que esta unidad cuenta con documentos para consideración de ese Comité.

En esa tesitura, me permito remitir... Convenios de Adhesión y de Confidencialidad... que a continuación se indican:

CONVENIOS DE ADHESIÓN CON MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	DOCUMENTOS
SAN PEDRO MÁRTIR YUCAXACO	Original-Proyecto de Versión Pública
SAN MIGUEL EL GRANDE	Original-Proyecto de Versión Pública
SAN MIGUEL ACHIUTLA	Original-Proyecto de Versión Pública
SAN LORENZO	Original-Proyecto de Versión Pública
SAN JUAN ACHIUTLA	Original-Proyecto de Versión Pública
SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	Original-Proyecto de Versión Pública
CHALCATONGO DE HIDALGO	Original-Proyecto de Versión Pública
SANTA MARÍA PÁPALO, DISTRITO DE CULIACÁN	Original-Proyecto de Versión Pública

[Handwritten signature and initials]

NDA	DOCUMENTOS
AMERICAN TOWER	Original-Proyecto de Versión Pública

..."



[Handwritten signature]



Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:

DOCUMENTO	PÁGINAS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Convenio de Adhesión celebrado con el Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Oaxaca en fecha 25 de octubre de 2021.	6 y 10	Número telefónico propio de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Convenio de Adhesión celebrado con el Municipio de San Miguel el Grande, Oaxaca en fecha 25 de octubre de 2021.	6 y 10	Número telefónico propio de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Convenio de Adhesión celebrado con el Municipio de San Miguel Achiutla, Oaxaca en fecha 25 de octubre de 2021.	6 y 10	Número telefónico propio de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>Convenio de Adhesión celebrado con el Municipio de San Lorenzo, Oaxaca en fecha 25 de octubre de 2021.</p>	<p>6 y 10</p>	<p>Número telefónico propio de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
<p>Convenio de Adhesión celebrado con el Municipio de San Juan Achiutla, Oaxaca en fecha 25 de octubre de 2021.</p>	<p>6 y 10</p>	<p>Número telefónico propio de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
<p>Convenio de Adhesión celebrado con el Municipio de San José Estancia Grande, Oaxaca en fecha 25 de octubre de 2021.</p>	<p>6 y 10</p>	<p>Número telefónico propio de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
<p>Convenio de Adhesión celebrado con el Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca en fecha 25 de octubre de 2021.</p>	<p>6 y 10</p>	<p>Número telefónico propio de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten checkmark]

[Handwritten signature]



<p>Convenio de Adhesión celebrado con el Municipio de Santa María Pápalo, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca en fecha 25 de octubre de 2021.</p>	<p>6 y 10</p>	<p>Número telefónico propio de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
<p>Convenio de Confidencialidad celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y la empresa denominada MATC Digital, S. de R.L. de C.V. (American Tower), de fecha 10 de octubre de 2019.</p>	<p>7 y 12</p>	<p>Firma y correo electrónico personal de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- I. De conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los "*datos personales*" son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- II. El artículo 6 de la LGPDPPSO, prevé que el estado garantizará la privacidad de los individuos.
- III. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:
 - Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;
 - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



- IV. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: *“Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.

Dicho lo anterior, la Secretaría Técnica hace constar el siguiente Acuerdo: -----
ACUERDO CT/IIORD/030622/002. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación de la Información y SE APRUEBAN las versiones públicas de 8 (ocho) Convenios de Adhesión y 1 (un) Convenio de Confidencialidad presentados por la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

3.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE 2 (DOS) CONVENIOS DE COLABORACIÓN PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS PARA EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP) dispone:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

...”

Al respecto, la Unidad de Evaluación, Ejecución y Estudios Económicos, solicitó, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2022, lo siguiente:

“...Al respecto y por instrucciones del Ing. Marcial Hernández Quintana, Titular de la UEEEE, adjunto al presente 2 convenios de colaboración de PROMTEL con los municipios de Tequixquiac y Apaxco respectivamente, en versiones testadas (por datos de teléfonos personales) y sin testar, para someter al Comité de Transparencia la aprobación de sus versiones públicas, mismas que se publicarán posteriormente en el SIPOT.

...”

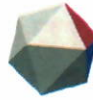


Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:

DOCUMENTO	PÁGINAS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y el Municipio de Apaxco, Estado de México en fecha 19 de abril de 2022.	6	Números telefónicos de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y el Municipio de Tequixquiatic, Estado de México en fecha 19 de abril de 2022.	6	Números telefónicos de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- V. De conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), los “*datos personales*” son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- VI. El artículo 6 de la LGPDPSO, prevé que el estado garantizará la privacidad de los individuos.
- VII. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:



- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;
- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

VIII. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: *“Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.

Dicho lo anterior, el Encargado de la Secretaría Técnica hace constar el siguiente Acuerdo: -----
ACUERDO CT/IIORD/030622/003. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación de la Información y SE APRUEBAN las versiones públicas de 2 (dos) Convenios de Colaboración presentados por la Unidad de Evaluación, Ejecución y Estudios Económicos para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

4.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE 3 (TRES) CONVENIOS DE CONFIDENCIALIDAD PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS PARA EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) dispone:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

...”

Al respecto, la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos, solicitó, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2022, lo siguiente:





“...Me permito informar, por instrucciones del ingeniero Marcial Hernandez Quintana, Titular suplente temporal de la titularidad de la unidad de ingeniería, supervisión y control de proyectos (UISCP), que esta unidad cuenta con documentación que clasificó como confidencial por contener datos personales, en este sentido se adjunta la versión pública y abierta para la confirmación de su confidencialidad por parte del Comité de Transparencia.

NDA	DOCUMENTOS
GRUPO CAPRINET, S.C. (CAPRINET)	Original-Proyecto de Versión Pública
HYPER PROCESSES, S.A. DE C.V.	Original-Proyecto de Versión Pública
ORACLE DE MEXICO S.A DE C.V.	Original-Proyecto de Versión Pública

...”

Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:

DOCUMENTO	PÁGINAS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Convenio de Confidencialidad celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y la empresa denominada GRUPO CAPRINET, S.C. de fecha 07 de FEBRERO de 2017. (Vigencia 5 Años)	1 a 6	Nombre y Firma de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Convenio de Confidencialidad celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y la empresa denominada HYPER PROCESSES, S.A. DE C.V. de fecha 31 de ENERO de 2017. (Vigencia 5 años)	1 a 12	Nombre y Firma de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





Convenio de Confidencialidad celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y la empresa denominada ORACLE DE MEXICO S.A DE C.V. de fecha 21 de ABRIL de 2017. (Vigencia 5 años)	1 a 6	Nombre y Firma de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
---	-------	--

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- IX. De conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los "datos personales" son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- X. El artículo 6 de la LGPDPPSO, prevé que el estado garantizará la privacidad de los individuos.
- XI. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:
 - Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;
 - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- XII. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----
ACUERDO CT/IIORD/030622/004. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación de la Información y SE APRUEBAN las



versiones públicas de 3 (tres) Convenios de Confidencialidad presentados por la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

5.- ASUNTOS GENERALES.


Para el desahogo del último punto del orden del día, se preguntó a los miembros del Comité si tenían asuntos generales que tratar, señalando los presentes que no tienen más asuntos que incluir.-----

CLÁUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la II Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2022, siendo las **11 (once)** horas con **25 (veinticinco)** minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes de este cuerpo colegiado para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES



Francisco Miguel Hermenegildo Partida
Presidente



José Luis Lira Carmona
Miembro



José Luis Ávila Storer
Miembro